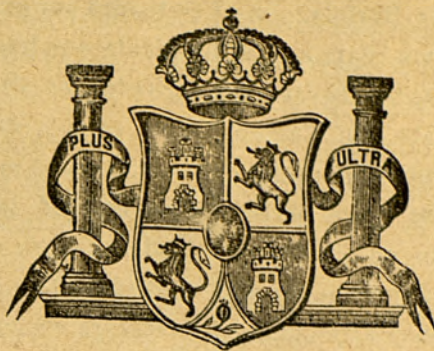


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 65.)

## GOBIERNO CIVIL.

### BENEFICENCIA.

La Comision provincial, en sesion de 25 y 28 de Febrero último, ha acordado admitir en el Hospicio provincial desde luego á la niña Rosalia, hija de Lorenzo Camarero, vecino de Pinilla de los Barruecos; al niño Quirino, hijo de Isidro Gonzalez, viudo, vecino de Sandoval de la Reina; á las niñas Maria, Ignacia, Atanasia y Casimira, huérfanas de padres, residentes en Quintanar de la Sierra; á José Garcia y su hija Benita, residentes en Belorado; á las niñas Maria, Francisca y Encarnacion, hijas de Brígida Estefanía, vecina de Prádanos de Bureba; á los niños Primo y Pantaleon, hijos de Petra Garcia, vecina de Puentedura; á Roman Marin, residente en Pino de Bureba; á Marcelina Gonzalez Posada, huérfana de padres, residente en Villahizan de Treviño; á la niña Felisa, hija de Juan Andrés, vecino de Brazacorta; al niño Gaspar, hijo de Carmen Martinez, residente en Villalázara (Merindad de Montija); al niño Fidel, hijo de Mariano Martinez, vecino de San Mamés de Burgos; cuando les corresponda en turno á Francisco Gonzalez, soltero, residente en Quintanilla Morocisla; á Juan Ro-

drigo, viudo, de 70 años, vecino de Cardenadijo; á Maria Santiago, viuda, vecina de Padilla de Arriba; á Feliciano Ordoñez, viudo, de 58 años, vecino de Las Quintanillas; á Julian Ballester, soltero, de 41 años, residente en Hoyuelos de la Sierra; á Sebastiana Arnaiz, viuda, de 62 años, vecina de esta Ciudad; á Julian Porres Olmo, viudo, de 71 años, vecino de Cernégula; á Jacinto Mediavilla Bustillo, viudo, de 67 años, vecino de Villasante (Arenillas de Villadiego).

Y ejecutando los anteriores acuerdos, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los respectivos pueblos lo pongan en conocimiento de los interesados para los efectos oportunos.

Burgos 6 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1890, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 12 del próximo mes de Abril á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1890-91 de la carretera de Madrid á Francia (1.ª seccion), en esta provincia, cuyo presupuesto es de 45.646 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio

de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de esta provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 460 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 3 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., segun cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 3 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1890-91 de

la carretera de Madrid á Francia (1.ª seccion), provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1890, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 12 del próximo mes de Abril á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1890-91 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 20.620 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las ho-

ras hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 3 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
CEFERINO O. LANZAGORTA.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1890-91, de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

D. CEFERINO ORTIZ LANZAGORTA,  
Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Lucas Uriñuela Balgañon, vecino de Ezcaray (Logroño), en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales

con el nombre de Elvira en terreno particular, término del pueblo de Fresneda de la Sierra, sitio llamado Cerrito de la Bartola, lindante al Norte con camino de Fresneda á Pradilla, Sur barranco de la Salmuera, Este con Campo Collado, y Oeste con la mina Rafael, designando las once pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida las dos peñas altas como de 3 á 4 metros de altura, conocidas con el nombre de Bartola, en el cerrito del mismo nombre, y desde ellas se medirán en direccion Este 200 metros y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán en direccion Norte 100 metros y se colocará la segunda estaca, desde esta se medirán en direccion Oeste 500 metros y se colocará la tercera estaca, desde esta se medirán en direccion Sur 300 metros y se colocará la cuarta estaca, desde esta se medirán en direccion Este 300 metros y se colocará la quinta estaca, desde esta se medirán en direccion Norte 200 metros con lo que se llegará al punto de partida, resultando de este modo cerrado el perímetro de las 11 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Marzo de 1891.

CEFERINO O. LANZAGORTA.

D. CEFERINO ORTIZ LANZAGORTA,  
Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Tomás Garmendia, vecino de esta ciudad, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Manuel, en terreno comun, término del pueblo de Argomedo, Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, sitio llamado Loparao, lindante á los cuatro rumbos con ejidos del pueblo ó

sierra del expresado Argomedo, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el terreno designado y en ella se clavará la primera estaca, desde ella en direccion Norte se medirán 400 metros y se clavará la segunda estaca, desde esta en direccion Este se medirán 300 metros y se clavará la tercera estaca, y desde esta en direccion Sur se medirán 400 metros, quedando determinado así el rectángulo de doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley les parará perjuicio.

Burgos 5 de Marzo de 1891.

CEFERINO O. LANZAGORTA.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1890-91.

Mes de Abril de 1891.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada según previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8200
2 Servicios generales..	5400
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	6500
6 Beneficencia.....	12000
7 Correccion pública..	1200
8 Imprevistos.....	4000
9 Nuevos establecimientos.....	16000
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	1500
<b>Total.</b>	<b>75500</b>

En Burgos á 3 de Marzo de 1891.—El Contador, Leon Villen.—Conforme.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Marzo 4 de 1891. — La Comision provincial en sesion de este día acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletín oficial.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Circular.—Presupuestos.*

Por el correo de hoy se remiten á todos los pueblos de la provincia los impresos necesarios para la formacion de los presupuestos ordinarios del próximo año económico de 1891-92, cuyos impresos se han costeado con fondos provinciales en cumplimiento de acuerdo de la Diputacion.

Si algun Ayuntamiento necesitase mas ejemplares para formar presupuestos adicionales ó extraordinarios, puede reclamarlos y se le remitirán colecciones completas, tambien gratuitamente.

Lo que se anuncia á la provincia para conocimiento de los Alcaldes y demás efectos.

Burgos 6 de Marzo de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.

*Extracto de su sesion del dia 18 de Febrero de 1891.*

(Continuacion.)

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido así bien á informe de esta Comision, formado á instancia de D. Urbano Julian Gonzalez, vecino de Ciadoncha, alzándose contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el que se le declaró responsable de 3093 pesetas 71 céntimos en concepto de intereses de inscripciones cobrados por el recurrente en los ejercicios de 1881-82 al de 1884-85, en que fué Alcalde: considerando que en la liquidacion practicada de los cobros y pagos verificados en dichos cuatro años económicos á que se refiere dicha responsabilidad no se demuestra que se tuviera en cuenta un cargarme de 2000 pesetas á que se refiere el interesado y que conviene esclarecer este hecho y los demás que puedan contribuir á formar juicio exacto del asunto: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame al Ayuntamiento nueva liquidacion de todas las cantidades recaudadas y satisfechas durante los años económicos de 1881-82 á 1884-85, expresando los conceptos, forma y circunstancias en que se verificaron, para acreditar si se tuvo en cuenta al declarar la responsabilidad en cuestion el referido cargarme de las 2000 pesetas y determinar la cantidad que debe ser reintegrada al fondo muni-

cipal y quién sea el verdadero responsable de ella.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Eleuterio Hierro, vecino de Guadilla de Villamar y Alcalde que fué de aquel distrito municipal en el año económico de 1887-88, quejándose de que el Alcalde y Srío. del Ayuntamiento no le facilitan una certificación en que se haga constar si en dicho año dejaron de recaudarse 486 pesetas 99 céntimos por productos de yerbas y pastos: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde que se le provea del expresado documento con referencia á los antecedentes obrantes en la Secretaría del municipio.

Para informar según proceda sobre la alzada interpuesta por D. José Ortega Lopez, vecino de Palacios de Riopisuerga, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le declaró responsable del pago de 3710 pesetas 70 céntimos que se supone había cobrado por intereses de inscripciones en los años económicos de 1883 á 1885, en que fué Alcalde: la Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador que se reclame al apelante un documento en que justifique que durante el desempeño de su Alcaldía no cobró del apoderado D. Felipe Santa Maria las 552 pesetas 20 céntimos que obraban en su poder, ó bien que las recibieran los Ayuntamientos posteriores, y las cartas de pago que acrediten haber satisfecho las 946 pesetas por cuotas provinciales de años anteriores, único medio de que puedan servirle de abono las cantidades de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Andrés Huerta Gutierrez, Alcalde que fué de Villamayor de los Montes en los años económicos desde el de 1883-84 al de 86-87, alzándose de la providencia dictada por el Alcalde actual en que se le ordenó la rendición de las cuentas de consumos de dichos años; y considerando que el recurrente no es el llamado por la ley á rendir dichas cuentas como Alcalde: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede admitir el recurso, revocar el acuerdo apelado y ordenar al Ayuntamiento exija la rendición de cuentas á todos los recaudadores que fueron del impuesto de consumos en los años económicos expresados que no

conste lo hayan verificado, procediendo por la vía de apremio á la realización de los saldos que resulten en favor de los fondos municipales, concediéndoles al efecto un plazo prudencial.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Desiderio Perez, vecino de Melgar de Fernamental, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa que denegó su pretension de que se le devolviera como representante de los herederos de D. Joaquin Arias las sumas de 5553.85 pesetas que se le obligó á consignar por consecuencia de la cuenta de consumos de 1876-77: resultando que el nuevo acuerdo de la corporación municipal, del cual recurre el interesado, es improcedente, toda vez que por él se desconoce la resolución recaída sobre este asunto en Real orden de 22 de Octubre de 1885 de que se abonase á los herederos del D. Joaquin la cantidad de 7241 pesetas que este había entregado al Alcalde D. Enrique Fernandez Bustamante para que verificase el pago del cupo de consumos en las oficinas de Hacienda: la Comisión acuerda informar que debe obligarse al Ayuntamiento al cumplimiento de dicha Real orden, devolviendo al representante de los herederos de D. Joaquin Arias la cantidad que consignó en las arcas del municipio como garantía que se les declaró en Abril de 1883.

Se acordó, que se publique una circular recordando á los Ayuntamientos que no hayan rendido las cuentas municipales del año económico de 1889-90 el ineludible deber en que se hallan de prestar sin dilación este servicio con el fin de que las cuentas de que se trata queden ultimadas dentro del plazo que determina la ley municipal.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación en su próxima reunión ordinaria de los expedientes presentados por la Contaduría sobre que se reclame á los Ayuntamientos que no hayan remitido las cuentas municipales de 1887-88 y 1888-89 la prestación de este servicio y se hagan efectivas las responsabilidades en que hayan incurrido por su morosidad en el cumplimiento de dicho deber.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de los expedientes instruidos á instancia de D. Juan Torá, vecino de Bilbao, proponiendo la calefacción del Palacio provincial de esta ciudad por me-

dio del vapor, y de los Sres. Korting hermanos, de Barcelona, haciendo igual proposición.

Se acordó que informe el Negociado respecto del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Sotillo de la Rivera en solicitud de que el Arquitecto provincial forme el proyecto, plano y presupuesto de las obras de construcción de un lavadero, fuente y matadero en aquella localidad.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones por salidas verificadas en el mes de Enero último por el Arquitecto provincial y su Ayudante, importantes la cantidad de 87.50 pesetas.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta ciudad rogando á la Diputación ordene al Arquitecto provincial pase á reconocer y presupuestar el cierre defensa del edificio en la parte NE.: la Comisión acuerda que previo reconocimiento del local emita dicho funcionario facultativo informe acerca de la necesidad de la obra que se proyecta, así como del coste aproximado de ella, para en su vista resolver lo que proceda.

Se acordó que informe el Negociado respecto del expediente, devuelto sin dictámen por la Comisión de Gobernación al terminar las sesiones de la reunión ordinaria de Enero, sobre construcción de un nuevo edificio destinado á Hospicio provincial.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de San Pedro Samuel pidiendo se ordene al Arquitecto provincial pase á dicho pueblo á reconocer las obras de la casa-escuela y formar la correspondiente liquidación: se acordó que dicho funcionario preste el servicio expresado tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto del oficio del Alcalde de Sotillo de la Rivera en solicitud de que el Arquitecto provincial pase á dicho pueblo con el fin de proceder al replanteo de las obras de reparación de la calle de la Audiencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Fernando Lasso de la Vega, vecino de esta ciudad, contra un

acuerdo del Ayuntamiento de Rioseras que le declaró responsable de 851 pesetas 45 céntimos por consecuencia de unas cuentas que ha rendido como agente ó apoderado de aquel municipio; y resultando que entre otras partidas de las que le hace responsable lo son la de 150 pesetas que de administraciones dice obraban en poder de dicho apoderado; la de 379.42 que, según el estado publicado en el Boletín oficial, aparecen cobradas y no tiene abonadas en ninguna de sus cuentas; y la de 92.85 por formación, impresos y reintegros del reparto territorial, sin que se justifique con dato alguno estos extremos: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede que el Ayuntamiento manifieste en un término breve á qué año ó años económicos corresponden las 150 pesetas á que se refiere el primer reparo y que de administraciones anteriores se asegura obraban en poder del apoderado; que igualmente manifieste á qué año ó años corresponden las 379 pesetas 42 céntimos que se citan en el reparo 2.<sup>o</sup>, trimestre ó trimestres á que pertenecen y fecha en que se publicó el estado en el Boletín oficial de la provincia relativo á la misma; y en cuanto á las 92 pesetas 85 céntimos por formación del reparto territorial á que se refiere el reparo 9.<sup>o</sup>, que remita el resguardo que justifique tenerlas pagadas el Secretario del Ayuntamiento según se asegura.

Vista la instancia promovida por D. Claudio Briongos y 14 vecinos más del pueblo de Pinilla Trasmonte, quejándose de que el Ayuntamiento de dicho pueblo sin el concurso de la Junta de asociados ha acordado echar un reparto de dinero entre los vecinos por razón de aprovechamiento de leñas, cobrando á cada vecino seis pesetas, sin que el reparto esté aprobado por la Superioridad y sin que á los vecinos se les haya facilitado leñas de ninguna clase, estando actualmente cobrándole un ejecutor, y pidiendo se suspenda el procedimiento de apremio y que quede sin efecto el reparto: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por los recurrentes, dejando sin efecto el reparto de leñas y ordenar al Ayuntamiento reintegre á los contribuyentes las sumas que hubiese satisfecho por dicho concepto.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á dicha autoridad por D. José Quecedo, vecino de Calzada, perteneciente al distrito de Fuentebureba, y Alcalde que fué del mismo en el 4.º trimestre del año de 1874-75, pidiendo se le admitan en descargo de los alcances declarados en la cuenta de dicho año 98 pesetas 77 céntimos que aparecen cargadas en la cuenta de 1875-76 como existencia de la del 74-75, y el importe de varios recibos que dejaron de cobrarse del reparto provincial y de los cuales dice hizo entrega al Alcalde que le sustituyó, así como que se haga responsable de las cantidades desechadas á los Alcaldes y Depositarios que intervinieron durante el ejercicio, y al Depositario D. Esteban Fernandez únicamente del importe de dos recibos que acreditan la entrega de raciones al canton de Cubo en 26 de Marzo y 30 de Enero de 1875 y fueron liquidadas por él y entregado su importe en 20 y 27 de Mayo del mismo año, acompañando tambien dos relaciones de la entrega que hizo al Alcalde D. Gumersindo Gonzalez, la una de los repartos de lo que cada uno satisfizo por via de raciones suministradas en Cubo, y la otra de los recibos que obraban en su poder de la entrega de dichos suministros: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador: 1.º, que del alcance declarado al solicitante se deduzcan 67 pesetas 34 céntimos de los dos recibos de suministros antes mencionados y 98 pesetas 77 céntimos que aparecen cargadas como existencias del 4.º trimestre de la cuenta que nos ocupa en la de 1875-76, quedando reducido á 287 pesetas, que ingresará inmediatamente al fondo municipal, desestimándose en lo demás la peticion del reclamante; y 2.º, que se devuelvan al mismo los recibos de descubiertos presentados para que haga el uso que viere convenirle.

Examinado el expediente, que ha quedado sin acuerdo al terminar las sesiones celebradas por la Diputacion en su reunion ordinaria de Enero último, instruido á virtud de instancia dirigida á la Corporacion expresada por el Alcalde pedáneo y vecinos del pueblo de Casanova, perteneciente al distrito municipal de Peñaranda de Duero, en solicitud de que se

les conceda autorizacion para constituir en aquel pueblo Junta local administrativa, por tener bienes propios que administrar y hallarse en el caso previsto por el art. 90 de la ley municipal: la Comision, considerando que no es de la competencia de la Diputacion ni de la Comision resolver dicha instancia, sinó de la del Sr. Gobernador civil de la provincia con arreglo á las facultades que le confieren los artículos 20 y 28, núm. 3.º, de la ley orgánica de provincias: acuerda remitir dicho expediente á la expresada autoridad superior de la provincia, á fin de que pueda dictar en él la resolucion que considere procedente.

En el expediente incoado á virtud de oficio de la Comision provincial de Bilbao interesando que esta Diputacion pagara las estancias y gastos causados con motivo de la traslacion desde aquella villa al manicomio de Valladolid de Ricarda Cámara y Ortega, natural de Pradoluengo en esta provincia: dióse cuenta de la instancia fechada en 19 de Enero último de Bernardo de la Fuente, vecino de esta capital, hermano político de dicha alienada, á quien sacó del manicomio de Valladolid, pidiendo que sea trasladada de nuevo al mismo por cuenta de los fondos de esta provincia: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto á la Diputacion por la Comision de Gobernacion, que sigan sufragándose de fondos provinciales las estancias que devengue en el manicomio, pero que los gastos de su nueva conduccion sean de cuenta del interesado, y que se dé conocimiento de esta resolucion al expresado D. Bernardo de la Fuente, así como al Director del manicomio de Valladolid y al esposo de la alienada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 18 de Febrero de 1891. =  
El Vicepresidente, Isidro Plaza. =  
El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### COMISION PROVINCIAL.

Resultando vacantes en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital doce plazas de alumnos medio-pensionados por la Provincia, correspondientes dos al partido de esta Capital, una al partido de Aranda de Duero, otra

al de Belorado, otra al de Briviesca, otra al de Castrogeriz, otra al de Lerma, otra al de Miranda de Ebro, otra al de Salas de los Infantes, otra al de Sedano, otra al de Villadiego y otra al de Villarcayo: la Comision provincial, en sesion de 28 de Febrero último, acordó, proveer las doce plazas mencionadas, señalando el plazo de 30 dias para que los aspirantes á ellas puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputacion, acompañando á ellas los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Certificacion expedida por el Médico-cirujano titular del distrito en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de sus facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio, ni que pueda contagiarse.

3.º Otro certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que satisfagan por todos conceptos; y

4.º Informe del Ayuntamiento en que se haga constar no conocer al interesado otros bienes ni productos que aquellos á los cuales se refiere la certificacion expresada.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dichas vacantes.

Burgos 3 de Marzo de 1891. = El Vicepresidente, Isidro Plaza. =  
P. A. D. L. C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

### Alcaldia de Iglesias.

No habiéndose presentado ni al acto del alistamiento y su rectificacion, ni al de la clasificacion y declaracion de soldados ante esta corporacion el mozo Luis Saracho Minguez, hijo de padres desconocidos, el cual ha estado en compañía de Francisco Gomez, de esta vecindad, y que se ausentó de esta villa en el mes de Diciembre último con direccion á Bilbao: se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento á ser tallado y exponer lo que á su derecho pueda convenirle para el dia 15 del corriente y hora de las diez de la mañana, advirtiéndole que de no verificarlo se le formará el oportuno expediente de prófugo.

Iglesias 5 de Marzo de 1891. =  
El Alcalde, Eпитacio Gonzalez.

### Alcaldia de Villavieja.

En esta villa se hallan depositadas once caballerías mulares y una caballar que se encontraron abandonadas en el casco de la misma el dia 4 del actual, de las señas siguientes:

Un caballo, como de 5 á 6 años, pelicano, próximamente 6 cuartas de alzada y herrado de los cuatro remos.

Un macho quinceno, mohino, castaño, hecha la crin y cola, con collar y cencerro al cuello.

Otro id., bozalbo, castaño, con collar y cencerro.

Otro id., treinteno, pelicano.

Otro id., castaño, herrado de las manos.

Otro id., topino de la mano izquierda.

Otro id., cerrado, castaño, y despuntada la cola.

Otro id., burraño y recién esquilado.

Otro id., castaño, con un lunar blanco en el lomo.

Una mula cerrada, castaña.

Otra id., burraña.

Otra id., vieja.

Las caballerías reseñadas, ya cerradas, tendrán de alzada próximamente seis cuartas.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlas dentro del plazo de 15 dias, previo pago de los gastos ocasionados, pues pasado este término se venderán en pública subasta.

Villavieja 5 de Marzo de 1891. =  
El Alcalde, Lázaro Gonzalez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ISIDRO PLAZA,

COMERCIANTE BANQUERO.

Isla, 5, Burgos.

Desde el dia de hoy se admiten en negociacion en esta casa los cupones de 4 por 100 exterior y Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, vencimiento 1.º de Abril próximo, abonando el beneficio correspondiente.

Asimismo se descuentan desde el 3 de Marzo próximo los cupones del 4 por 100 interior y 4 por 100 amortizable de igual vencimiento.

Sigo comprando toda clase de moneda española y extranjera á los precios corrientes del dia.

Compro, vendo y cambio toda clase de papel del Estado.

Burgos 21 de Febrero de 1891.

6—8

### Practicante.

Se necesita uno que lleve dos años de práctica para el pueblo de Cobos de Cerrato (Palencia), con la asignacion de 110 fanegas de trigo anuales, pagaderas en Setiembre ó por trimestres vencidos, y será obligacion del agraciado la rasura de 70 vecinos.

Las solicitudes se dirigirán á D. Trifon Bravo Revilla, Médico en Espinosa de Cerrato (Palencia).

2—6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.